

ACTA NUMERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (8-2024)

En la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO HORAS** del día **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Alcalde Municipal, el señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, y con la asistencia de los señores: **BYRON FERNANDO CALDERÓN FERRERA** y **EDUARDO ORTEGA LOAIZA**, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, **HERNAN ARCHILA MORALES**, **ERASMO BELTETON CONTRERAS** y **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Concejales primero, segundo y quinto respectivamente, y el **Magíster ROBERTO GALINDO CATALÁN**, **Secretario Municipal**, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente.

PRIMERO: El señor Alcalde Municipal, **José Elías Herrera Guerra**, les da la cordial bienvenida indicando que fueron convocados y en cumplimiento del artículo 38 del Código Municipal y sus reformas, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega cada uno de ellos. **SEGUNDO:** El Secretario Municipal informa al Honorable Concejo Municipal que se tiene a la vista el testimonio de la escritura pública número doscientos sesenta y tres (263), autorizada y faccionada por el Notario Gerson Adalberto Morales Cordón, en la cual comparece José Benedicto Moscoso Miranda, en calidad de Obispo y Representante Legal de la Iglesia Católica, y el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, quien actuó en calidad de Alcalde Municipal, en dicho instrumento público otorgan Contrato de Donación Entre Vivos de Fracción de Bien Inmueble, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00), establecido en la Finca número: 4665, folio 165, libro 50E de El Progreso. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el primer testimonio de la escritura pública número doscientos sesenta y tres (263), autorizada y faccionada por el Notario Gerson Adalberto Morales Cordón, en la cual comparece el señor José Benedicto Moscoso Miranda, en calidad de Obispo y Representante Legal de la Iglesia Católica, y el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, quien actuó en su calidad de Alcalde Municipal, en dicho instrumento público otorgan contrato de donación entre vivos de Fracción de Bien Inmueble, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, como consecuencia se tiene por cumplido con el

artículo 6 de la Ley de Parcelamientos Urbanos. II) Se ordena al Encargado de Inventarios darle ingreso al sistema de inventarios de la Municipalidad, de la finca descrita en el presente punto resolutivo. III) Transcribase a donde corresponda para los efectos consiguientes. IV). Notifíquese.

TERCERO: El Secretario Municipal informa al Honorable Concejo Municipal que se tiene a la vista el oficio presentado por AURA AMANDA DEL CID, por medio de la cual expone: "Soy poseedora de un nicho en el cementerio Municipal, en el cual lo poseo desde el año 1997, adjudicado en el acta 12-97, el cual fue adjudicado a otra persona ajena a mí... Solicito hacer la diligencia correspondiente para que se le notifique a la persona y revoque el acuerdo municipal, o ver la posibilidad de que se me adjudique otro espacio en el cementerio." El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales adjuntando a la misma los documentos con los que acredita sus derechos posesorios para poder seguir con el trámite correspondiente. Recomendándole al Síndico que corresponda, poder obtener información de fuentes colaterales, sobre la veracidad de la asistencia de los derechos posesorios que se indican por el peticionario, pudiendo ser éstas, declaraciones de colindantes, así como ser muy cauteloso al momento de practicar la inspección ocular consistente en la verificación del terreno.

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que cite a ambas partes y se pueda determinar quién es el primer poseedor de dicho bien inmueble e indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Notifíquese. **CUARTO:** El Secretario Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre el oficio presentado por la Encargada de Planillas, en el cual expone lo siguiente: "... hacer de su conocimiento de los siguientes puntos que hacen constar pagos definitivos por parte del Concejo: Punto Decimo Noveno del acta 84-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, establece otorgar una BONIFICACION MUNICIPAL de Q.200.00 a empleados bajo los renglones presupuestarios 011, 022, 031 y 035, de forma mensual a excepción de los meses julio y diciembre de cada año. Punto Tercero del acta 50-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, establece otorgar una pensión vitalicia por la cantidad de

Q.1,000.00 mensual al señor VICTOR MANUEL SOLIS SOLIS, por ser declarado como Guastatoyano Ilustre... Se revisó el presupuesto del presente año y si están contemplados dichos gastos..." El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 74 de la Ley de Servicio Municipal establece: Las prestaciones económico-sociales otorgadas a los trabajadores municipales a la presente fecha, en virtud de pactos o convenios colectivos de trabajo, regulaciones de personal o cuales quiera otra norma legal, se consideran derechos adquiridos y no podrán disminuirse o suprimirse. **POR TANTO:** con fundamento en el considerando, el Honorable Concejo Municipal, **RESUELVE:** I) Se autoriza hacer efectivo la **BONIFICACION MUNICIPAL** por el monto de **DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00)** a los empleados contratados bajo los renglones presupuestarios 011, 022, 031 y 035, de manera mensual a excepción de los meses julio y diciembre del año 2024. II) Se autoriza otorgar una **PENSION VITALICIA** por la cantidad de **MIL QUETZALES (Q. 1,000.00)** de forma mensual al señor VICTOR MANUEL SOLIS SOLIS, por haber sido declarado como **GUASTATOYANO ILUSTRE**. III) Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal para hacer las operaciones correspondientes. IV) Remítase a Recursos Humanos para lo que en derecho corresponda. V) Notifíquese. **QUINTO:** El Secretario Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal sobre la solicitud presentada por VICTOR HUGO GODOY MORALES, quien es Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en el cual expone: "... en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Número 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitres... En tal sentido, hago de su conocimiento que, esta Secretaría elaboro el documento que contiene la base legal, del proceso de verificación de la investigación, funcionamiento y vigencia del Consejo Municipal de Desarrollo 2024... en la que se indica en la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt>... se requiere de un usuario por municipalidad...". El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** a la señora **EDI YOLANDA GREGORIO RAFAEL DE MAZARIEGOS**, como **ENCARGADA DE PLATAFORMA IPC**, quien cuenta con el correo electrónico siguiente: mazagregorioben@gmail.com, y numero de teléfono: 5450-1585. II) Remítase el presente punto resolutivo a la instancia donde corresponda. III) Notifíquese. **SEXTO:** El Secretario Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo

Municipal, sobre el oficio No. 0009-2024 REF. EFA/DAFIM suscrito por el Licenciado Ernesto Figueroa Aristondo, Director de AFIM, quien expone que se encuentra en proceso de registro para la Creación de Usuario para el Modulo de Cuentadancia, por lo que se requiere un nombramiento para el encargado de dicho modulo, el cual según Bitácora de Observación; en el punto SEXTO del acta 6-2024 de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro ya se había nombrado al encargado para realizar dicha gestión pero fue rechazado el punto mencionado por designar según lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo A-69-2021 de la Contraloría General de Cuentas, **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) **MODIFICAR** el punto SEXTO del acta 6-2024 de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, en el sentido que se designa al Licenciado Ernesto Figueroa Aristondo, como encargado del Módulo Único de Cuentadancia, según lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo A-69-2021 de la Contraloría General de Cuentas. II) Remítase a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. **SEPTIMO:** El Secretario Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que, el Cajero General, solicita autorización de la creación del fondo rotativo por la cantidad de Cinco mil quetzales (Q. 5,000.00), que será utilizado en la receptoría municipal, el cual se utilizara hasta el último día hábil del período fiscal dos mil veinticuatro, teniendo como objetivo tener disponibilidad de dinero en efectivo de bajas denominaciones para las diferentes cajas receptoras El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece: Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio... **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR LA CREACION DEL FONDO ROTATIVO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS CAJAS RECEPTORAS DE LA MUNICIPALIDAD**, por la cantidad de Cinco mil quetzales (Q. 5,000.00), el cual será utilizado para disponibilidad de dinero de baja denominación para cambios en las receptorías de la municipalidad; el fondo en referencia será liquidado una sola vez en forma anual. II) Se nombra a la responsable del Fondo Rotativo a Iván Antonio Orellana Ruano, Cajero General. III) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, ordenar a donde corresponda para la creación del fondo rotativo autorizado en el presente punto

resolutivo. IV) Cúmplase y Notifíquese. **OCTAVO:** El Concejo Municipal en pleno, establece que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar la **JUNTA DE LICITACION TITULAR Y SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, y **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 5, del Decreto 46-2016, del Congreso de la República de Guatemala, que reforma las literales a), b) y c) del cuarto párrafo, del artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado, a) En el caso de la modalidad de licitación pública la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante... **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la Junta de Licitación Titular de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, sea integrada por: a) CARLOS GONZALO MORALES, con **conocimiento técnico**, en virtud que posee experiencia en planificar, administrar y optimizar los recursos. b) ESTUARDO JOSÉ MORALES PÉREZ, con **conocimiento legal**, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. c) LUIS FELIPE GOMEZ GARCIA, con **conocimiento Financiero**, en virtud que conoce de planificación, organización y administración; las personas descritas son empleados de esta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la **Junta de Licitación Suplente de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso**, este integrada por: a) CARLOS EDUARDO SOLIS CATALAN; b) ELÍAS PORTILLO DE LEÓN; las personas descritas son empleados de esta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en la Ley citada y lo considerado, y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR LA JUNTA DE LICITACION "TITULAR" DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a los señores: a) CARLOS GONZALO MORALES, con **conocimiento técnico**, en virtud que posee experiencia en planificar, administrar y optimizar los recursos. b) ESTUARDO JOSÉ MORALES PÉREZ, con **conocimiento legal**, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. c) LUIS FELIPE GOMEZ GARCIA, con **conocimiento Financiero**, en virtud que conoce de planificación, organización y administración. d) La Junta de Licitación durará en sus

cargos, del treinta de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II) **NOMBRAR A LA JUNTA DE LICITACION "SUPLENTE", DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a los señores: a) CARLOS EDUARDO SOLIS CATALAN; b) ELÍAS PORTILLO DE LEÓN. c) La Junta de Licitación durará en sus cargos, del treinta de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. III) Notifíquese el presente punto resolutivo a los integrantes de la Junta de Licitación Titular y Suplente. IV) Cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el presente asunto queda sin efecto. **NOVENO:** El Alcalde Municipal, manifiesta al Concejo Municipal, que por motivos de transparencia se debe nombrar a la junta de cotización **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: "Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas... **CONSIDERANDO:** Que establece la literal b) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ...b) En el caso de la modalidad de cotización pública, la junta de cotización estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, nombrados por la autoridad superior del organismo o entidad interesada. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, establece en su artículo 12, establece: Para los efectos de lo regulado en el artículo 11 de la Ley, se entenderá por idoneidad, la reunión de condiciones necesarias para desempeñar una función o puesto, lo cual se acredita con los documentos que hagan constar que el servidor público tiene la experiencia, conocimiento técnico o profesional que corresponda. **POR TANTO:** Con fundamento en lo Considerado, esta Autoridad Administrativa Superior, por unanimidad de votos, establece que la Junta de Cotización Titular de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, sea reorganizada e integrada por: a) Álvaro Arnulfo Eguizábal Morales. b) Arnoldo Randolpho Jumique Recinos. c) Sergio Fernando Espino Gómez; y la Junta de Cotización Suplente de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, este integrada por: a) Walter Samuel Cruz Ruano, b) Williams Oswaldo Ortiz Zunun, personas idóneas para dicho nombramiento toda vez que tienen conocimiento de conformidad con el expediente laboral. **POR**

TANTO: Como consecuencia el Alcalde Municipal Juntamente con el Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **RESUELVEN:** I) **NOMBRAR A LA JUNTA DE COTIZACION "TITULAR" DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** la que se integra con los señores: a) Álvaro Arnulfo Eguizábal Morales. b) Arnoldo Randolph Jumique Recinos. c) Sergio Fernando Espino Gómez; d) La Junta de Cotización durará en sus cargos, del treinta de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II) **NOMBRAR A LA JUNTA DE COTIZACION "SUPLENTE", DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** la que se integra con los señores: a) Walter Samuel Cruz Ruano, b) Williams Oswaldo Ortiz Zunun, del treinta de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV) Cúmplase.

DECIMO: El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de Bienes, Suministros y Servicios, para el periodo comprendido del veintinueve de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual se conformara con tres miembros, quienes colaboraran con el supervisor de obras municipales o su equivalente, y el representante del contratista. Como consecuencia la Comisión en referencia propone que sea integrada por Melvin Mauricio Morales Rodas, Beverly Mishell Cruz Orellana y Rudy Danilo Orellana Orellana. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en su artículo 55 establece el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora de Obras. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR** el nombramiento de la **COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS,** integrada por las personas siguientes: Melvin Mauricio Morales Rodas, Beverly Mishell Cruz Orellana y Rudy Danilo Orellana Orellana, por el plazo comprendido del treinta de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II). Se ordena remitir el presente punto resolutive a las dependencias de la Municipalidad para los efectos legales consiguientes. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. [V]. Cúmplase y Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento

del Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de Obras, para el período comprendido del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual se conformara con tres miembros, quienes colaboraran con el supervisor de obras municipales o su equivalente, y el representante del contratista. Como consecuencia la Comisión en referencia propone que sea integrada por Melvin Mauricio Morales Rodas, Beverly Mishell Cruz Orellana y Rudy Danilo Orellana Orellana. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en su artículo 55 establece el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora de Obras. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR** el nombramiento de la **COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS**, integrada por las personas siguientes: Melvin Mauricio Morales Rodas, Beverly Mishell Cruz Orellana y Rudy Danilo Orellana Orellana, por el plazo comprendido del treinta de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo a las dependencias de la Municipalidad para los efectos legales consiguientes. III) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase y Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal la petición que se realizó verbalmente por parte de los miembros del Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso, sobre que se le brinde una audiencia de conciliación para tratar el asunto del conflicto colectivo que se tiene con la Municipalidad de Guastatoya, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con las facultades de le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se analizara la petición realizada y a la toma de una decisión definitiva se notificara a los interesados en su momento oportuno. II) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Secretario Municipal pone a la vista el oficio presentado por JOSE FRANCISCO ORELLANA ORELLANA, por medio de la cual expone: "El bien inmueble del cual soy poseedor... SOLICITO Que se me adjudique el referido bien inmueble, y como consecuencia solicito la REMEDICION del mismo." El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente

darle trámite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales adjuntando a la misma los documentos con los que acredita sus derechos posesorios para poder seguir con el trámite correspondiente. Recomendándole al Síndico que corresponda, poder obtener información de fuentes colaterales, sobre la veracidad de la asistencia de los derechos posesorios que se indican por el peticionario, pudiendo ser éstas, declaraciones de colindantes, así como ser muy cauteloso al momento de practicar la inspección ocular consistente en la verificación del terreno. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que indique si es procedente o improcedente lo solicitado, recomendándole para el efecto que obtenga información de fuentes colaterales, sobre la veracidad de la asistencia de los derechos posesorios que se indican por el peticionario, pudiendo ser estas declaraciones de los colindantes y muy cauteloso al momento de practicar la inspección ocular consistente en la verificación del terreno. III) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Secretario Municipal, pone a la vista del pleno del Concejo Municipal el expediente por medio del cual se tramita la adjudicación municipal solicitada por: MIGUEL ANGEL LIMA ORELLANA, teniendo a la vista que el memorial presentado tiene por objeto solicitar adjudicación municipal, indicando que es poseedor del bien inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y se encuentra ubicado en Aldea Tierra Blanca. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por Mayoría Absoluta de Votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito, formándose el expediente respectivo. II) **PREVIO**, a continuar con el trámite del otorgamiento de la adjudicación solicitada, se remite el expediente al Departamento Jurídico, para que analice el mismo y emita su opinión legal si cumple con los requisitos exigidos en las normas correspondientes, para continuar con el trámite de mérito. III). Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El Secretario Municipal, pone a la vista del pleno del Concejo Municipal el expediente por medio del cual se tramita la adjudicación municipal solicitada por: MIGUEL ANGEL LIMA ORELLANA, teniendo a la vista que el memorial presentado tiene por objeto solicitar adjudicación municipal, indicando que es poseedor del bien inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y se encuentra ubicado en Aldea Tierra Blanca. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con

las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por Mayoría Absoluta de Votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito, formándose el expediente respectivo. II) **PREVIO**, a continuar con el trámite del otorgamiento de la adjudicación solicitada, se remite el expediente al Departamento Jurídico, para que analice el mismo y emita su opinión legal si cumple con los requisitos exigidos en las normas correspondientes, para continuar con el trámite de mérito. III) **Notifíquese.** **DECIMO SEPTIMO:** El Secretario Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre el oficio presentado por Luis Felipe Gómez García, Encargado del Presupuesto Municipal, en el cual informa que según el punto tercero del acta 06-2024, se requiere complementar el 80% para el proyecto: Ampliación Sistema de Alcantarillado Pluvial Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso, por tal motivo solicita autorización para realizar Transferencias presupuestarias de la manera siguiente:

TRANSFERENCIA NO. 01
FONDOS IVA-PAZ INVERSION

DEBITO:

AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA FEDERAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Renglón: 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común	-----	Q. 1,600,000.00
TOTAL:		Q. 1,600,000.00

CREDITO:

AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Renglón: 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común	-----	Q. 1,600,000.00
TOTAL:		Q. 1,600,000.00

El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133, del Decreto Numero 12-2002, Código Municipal y sus reformas del Congreso de la República, por **UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA:** I) **APROBAR LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DESCRITA**, autorizando al Encargado de Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUETZALES (1,600,000.00).** II) Se ordena al Encargado de Presupuesto, remitir el presente punto a las instancias que en derecho corresponde. III) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO OCTAVO:** El Secretario Municipal pone a la vista el oficio presentado por MARIA BERONICA PEREZ, por medio de la cual expone: "Con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, los miembros del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, me adjudicaron en forma gratuita y condicional el bien inmueble de

mi posesión ubicado en Aldea Palo Amontonado... solicito a ustedes que se designe al síndico municipal que corresponda... a la vez que en su momento se me extienda a mi costa y con las formalidades legales la certificación del acta de adjudicación..." El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales adjuntando a la misma los documentos con los que acredita sus derechos posesorios para poder seguir con el trámite correspondiente. Recomendándole al Síndico que corresponda, poder obtener información de fuentes colaterales, sobre la veracidad de la asistencia de los derechos posesorios que se indican por el peticionario, pudiendo ser éstas, declaraciones de colindantes, así como ser muy cauteloso al momento de practicar la inspección ocular consistente en la verificación del terreno. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que indique si es procedente o improcedente lo solicitado, recomendándole para el efecto que obtenga información de fuentes colaterales, sobre la veracidad de la asistencia de los derechos posesorios que se indican por el peticionario, pudiendo ser estas declaraciones de los colindantes y muy cauteloso al momento de practicar la inspección ocular consistente en la verificación del terreno. III) Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** El Secretario Municipal pone a la vista el oficio presentado por la Administradora de Mis Años Dorados, por medio del cual establece: "...hacer del conocimiento de los servicios de agua y energía eléctrica de las instalaciones que ocupo este programa en el periodo de enero al 31 del año 2023... estos servicios deben quedar solventes según convenio MAD-006-2023 y para que ustedes puedan llevar a cabo la entrega del bien inmueble al finalizar..." El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos

municipales, ...i) la emisión y aprobación de acuerdos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, por mayoría absoluta de votos, **ACUERDA:** I) **APROBAR** eximir el pago de Agua potable por la cantidad de Q524.00, identificado con el número de tarjeta TA-2795 a nombre del señor Mario Rene Ruiz Sánchez, ubicado en Llanos del Pinal, Guastatoya, El Progreso, toda vez que en este inmueble funciona el Centro de Atención al Adulto Mayor "Mis Años Dorados". II) Remítase el presente punto al Jefe de Aguas de la municipalidad para las anotaciones que en derecho corresponda. III) Remítase al Cajero General para los efectos consiguientes. IV) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. V). Notifíquese. **VIGESIMO:** El Secretario Municipal pone a la vista el oficio presentado por la Administradora de Mis Años Dorados, por medio del cual establece: "...hacer del conocimiento de los servicios de agua y energía eléctrica de las instalaciones que ocupo este programa en el periodo de enero al 31 del año 2023... estos servicios deben quedar solventes según convenio MAD-006-2023 y para que ustedes puedan llevar a cabo la entrega del bien inmueble al finalizar..." El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, ...i) la emisión y aprobación de acuerdos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, por mayoría absoluta de votos, **ACUERDA:** I) **APROBAR** eximir el pago de Energía Eléctrica por la cantidad de Q.1,334.64, identificado con el numero 04 a nombre del señor Mario Rene Ruiz Sánchez, ubicado en Llanos del Pinal, Guastatoya, El Progreso, toda vez que en este inmueble funciona el Centro de Atención al Adulto Mayor "Mis Años Dorados". II). Remítase el presente punto al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya para las anotaciones que en derecho corresponda. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** El Señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario conocer la petición presentada por el Jefe de Aguas, exponiendo que se les autorice el abastecimiento de combustible para las motocicletas y el vehículo tipo Pick-Up (toyota); los cuales pertenecen a los empleados municipales,

pero serán utilizados para la ejecución de su trabajo diario, y que conforman parte del equipo de trabajo del Departamento de Aguas de esta municipalidad siendo. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, en la municipalidad de Guastatoya, laboran empleados cuya naturaleza de prestación de servicio se extiende hasta las aldeas que conforman el municipio y, que para trasladarse utilizan vehículos de tipo automotor, motocicleta, particulares, siendo de mucha utilidad para poder realizar el trabajo para el cual han sido contratados, constituyendo éstas actividades comisiones municipales; aunado a ello, se da la necesidad de realizar en algunos casos diligencias administrativas fuera del departamento por parte de personal de la misma, no habiendo en algunas ocasiones vehículos oficiales disponibles y que las gestiones son necesarias realizarse sin demora alguna, por lo que, se hace imperativo poder autorizar como vehículos para realizar actividades propias de cada unidad o departamento de la municipalidad, en calidad de comisiones municipales, para la buena marcha de la administración municipal, los vehículos que en adelante se describen. Que, en virtud que la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, no tiene los suficientes vehículos para prestar servicios básicos y/o de emergencia se hace viable la emisión de la disposición legal para autorizar vehículos particulares, para comisiones municipales, que no son propiedad de la Municipalidad de Guastatoya y otros que si son propiedad de la Municipalidad de Guastatoya. CONSIDERANDO: Que, la literal i) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece "La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; por su parte el artículo 5 literal b) del Reglamento para el control de combustibles y uso de vehículos oficiales municipales de la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso, establece "Únicamente tienen autorización de solicitar combustible, las personas que tienen asignado vehículos propiedad de la Municipalidad, así como Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Dirección Financiera Municipal, Unidad de Auditoría Interna Municipal, Dirección de Planificación Municipal, que cumplan comisiones oficiales en vehículos de su propiedad"; por su parte, la literal h) refiere "Cualquier funcionario o empleado público que tenga bajo su cargo vehículo municipal o que tenga vehículo particular (autorizado para comisiones) que requiera de combustible o lubricante debe realizar una solicitud de lo antes mencionado, la cual están bajo la responsabilidad del Encargado del control de combustible". **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado, y las

facultades que les confieren el Código Municipal y sus reformas y, el reglamento para el control de combustibles y uso de vehículos oficiales municipales de la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por unanimidad de votos. RESUELVE: I) SE AUTORIZA, para la realización de comisiones oficiales y/o municipales, los vehículos particulares identificados de la manera siguientes:

No.	PROPIETARIO	PLACAS
1	JONATAN ESTUARDO CARIAS PINEDA	M-0804HML
2	ELMER ONELIO RAMIREZ GUEVARA	M-0392DFP
3	JAIME JONATAN QUIROZ	M-552DBX
4	BILLY MAURICIO BARRIENTOS MARROQUIN	M-0417FMC
5	BYLAN DAVID MARROQUIN RODAS	M-0937HRR
6	GABRIEL ALEJANDRO ORELLANA ORELLANA	M-0615HHR
7	FELICITO ORELLANA MARROQUIN	M0-027KDJ
8	JUAN JOSE ALVARADO ORTIZ	M0-970FRQ
9	CALENDARIO GALICIA CARRERA	M-0307DRM
10	AMILCAR AROCHE RAMOS	M-622BLY
11	MELVIN JEREMIAS PORTILLO ORTIZ	M-467CNC
12	PICK-UP (TOYOTA)	P-239BBJ
13	ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS	M-073CKF
14	ISIDRO VASQUEZ SOLIS	M-292FWZ
15	JOSE ARMANDO AROCHE BAUTISTA	M-0674DXZ
16	DECIDERIO ALVARADO SARMIENTO	M-0671BVF
17	SECUNDINO ARIAS OROSCO	M0-060DCQ
18	EDGAR ROLANDO VELIZ ORELLANA	M-0893HKS
19	EDGAR ROLANDO OLIVA LIMA	M-930CBS

II) Se Ordena al Encargado de Combustible darle debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el control de combustibles y uso de vehículos oficiales municipales de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, derivado de lo resuelto. III) Se les

ordena a los jefes de departamentos que informen de las altas y bajas es los vehículos a los cuales se les autoriza como vehículos particulares para uso de comisiones oficiales y/o municipales. **IV)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y durará hasta el treinta y uno del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. **V)** Cúmplase y Notifíquese. **VIGESIMO SEGUNDO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro presento la renuncia al cargo como Asesor Jurídico al Licenciado Gerson Adalberto Morales Cordón, siendo el motivo por asuntos eminentemente personales. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE:** **I) SE TIENE POR RESCINDIDO** el contrato con el Licenciado **GERSON ADALBERTO MORALES CORDÓN**, en el cargo de **ASESOR JURÍDICO**, de vigencia del contrato el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro. **II)** En cuanto a la petición del pago de las prestaciones, se resuelve que se inicie el proceso legal que en derecho corresponde. **III)** Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. **IV)** Notifíquese y Cúmplase. **VIGESIMO TERCERO:** El Secretario Municipal informa al Concejo Municipal, que, el Jefe de Agua, presenta que en referencia a la solicitud de **MARLON RODIVER NAVARRO FLORES**, por medio del cual manifiesta el descontento por los excesos del servicio de agua, ubicado en Lotificación Minerva, identificado con el número de tarjeta 6024, con un exceso total de Q.622.00. El Concejo Municipal analiza la petición presentada mediante el oficio emitido por la solicitante. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, y por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** EXIMIR lo correspondiente al exceso del servicio de agua potable identificado con número de tarjeta 6024 ubicado en, Lotificación Minerva, con un exceso de Q.622.00, a nombre de **MARLON RODIVER NAVARRO FLORES**. **III)** Remitir al departamento de Aguas para las anotaciones correspondientes. **IV)** Remitir al Cajero General para las anotaciones que correspondan. **V)** Notifíquese. **VIGESIMO CUARTO:** El Secretario Municipal informa al Concejo Municipal, que, se tiene a la vista la solicitud de **CARLOS HUMBERTO AJUCHAN OSTORGA**, por medio del cual solicita la exoneración por el exceso del consumo de agua potable en el mes de septiembre, ubicado en Lotificación Minerva, identificado con el número

de tarjeta 4942, con un exceso total de Q.394.00. El Concejo Municipal analiza la petición presentada mediante el oficio emitido por la solicitante. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, y por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. II) EXIMIR lo correspondiente al exceso del servicio de agua potable correspondiente del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, identificado con número de tarjeta 4942 ubicado en, Lotificación Minerva, con un exceso de Q.394.00, a nombre de **CARLOS HUMBERTO AJUCHAN OSTORGA.** III) Remitir al departamento de Aguas para las anotaciones correspondientes. IV) Remitir al Cajero General para las anotaciones que correspondan. V) Notifíquese. **VIGESIMO QUINTO:** El Secretario Municipal, informa al pleno Concejo Municipal que el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Prof. Edgar Enrique Prado Aldana", ubicado en la Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso, presenta oficio sin número, por medio del cual informa que se le ha entregado por subvención la cantidad de diez mil quetzales exactos al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Prof. Edgar Enrique Prado Aldana" de la Aldea Santa Rita, como parte del aporte educativo de las comunidades a los centros educativos por cooperativa, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco en su artículo 30, por lo que solicita se haga efectiva la subvención ya que dicha cantidad es invertida para sufragar gastos de sueldos y salarios y una parte para gastos de funcionamiento. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el Decreto 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, y sus reformas contenidas en Decreto número 55-2007, del congreso de la República de Guatemala, el cual en su artículo 3°. en lo conducente establece: Las municipalidades tienen la obligación constitucional de aportar económica y materialmente a la creación y funcionamiento de estos establecimientos educativos, quedando también obligados a contribuir los padres de familia. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) Se confirma la subvención anual por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00)**, del presupuesto del año dos mil veinticuatro, como aporte municipal para el funcionamiento Instituto de

Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Prof. Edgar Enrique Prado Aldana", ubicado en la aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso. III) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV) Notifíquese. **VIGESIMO SEXTO:** El Secretario Municipal, pone a la vista del pleno del Concejo Municipal el expediente por medio del cual se tramita la adjudicación municipal solicitada por: ERLA VANESSA FLORES MORALES, teniendo a la vista que el memorial presentado en el cual indica ser legítima copropietaria juntamente con su hermano GIOVANNI EDUARDO FLORES MORALES tiene por objeto solicitar adjudicación municipal, indicando que es poseedor del bien inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y se encuentra ubicado en Aldea Tierra Blanca. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por Mayoría Absoluta de Votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito, formándose el expediente respectivo. II) **PREVIO**, a continuar con el trámite del otorgamiento de la adjudicación solicitada, se remite el expediente al Departamento Jurídico, para que analice el mismo y emita su opinión legal si cumple con los requisitos exigidos en las normas correspondientes, para continuar con el trámite de mérito. III) Notifíquese. **VIGESIMO SEPTIMO:** El Secretario Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal sobre el recurso de nulidad planteado por el señor JULIO CÉSAR ARCHILA CALDERÓN, en el cual establece: "RELACION DE HECHOS Consta en la cédula de NOTIFICACIÓN que en fotocopia acompaño al presente escrito, que el señor CARLOS LEONEL SURIANO ORELLANA, en su calidad de Notificador Municipal, erróneamente procedió a notificar al suscrito compareciente, el contenido del punto décimo cuarto del acta número cinco guion dos mil veinticuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro del libro número 3,353 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, habiendo fechado la notificación a las nueve horas con treinta minutos, del veintiuno de enero de dos mil veinticuatro (día lunes), y como lugar del acto, las Instalaciones del Parque Acuático Guastatoya ... II. Podrán advertir los respetables miembros del Concejo Municipal, que el día lunes en que fue practicada la notificación al ahora recurrente, es el VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, y no como se consignó en la cédula de notificación (21 de enero de 2,024), como también se incurrió en error al consignar como lugar del acto, las instalaciones Parque Acuático Guastatoya, que no es el lugar exacto donde presto mis servicios laborales como empleado municipal. ... III. En virtud de lo anterior, encontrándome dentro

del plazo legal establecido, y al no consentir el acto de la notificación practicada al suscrito, derivado de los errores denunciados, respetuosamente solicito que se tenga por interpuesto en la vía de los incidentes el presente RECURSO DE NULIDAD en contra de la NOTIFICACION fechada el veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, a las nueve horas con treinta minutos, y que una vez substanciada la dilación incidental, se dicte el auto mediante el cual se declare con lugar el presente recurso, y como consecuencia nulo el acto impugnado, haciéndose las demás declaraciones que en derecho corresponde... PETICION... Que agotado el trámite respectivo, se dicte el auto correspondiente mediante el cual se declare: I) CON LUGAR el presente RECURSO DE NULIDAD en contra de la notificación practicada erróneamente al suscrito recurrente, el veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, a las nueve horas con treinta minutos, en las Instalaciones del Parque Acuático Guastatoya ..., con relación al contenido del punto décimo cuarto del acta número cinco guion dos mil veinticuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro del libro número 3,353 (sic) de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, actuación municipal que fue práctica por el señor CARLOS LEONEL SURIANO ORELLANA, en su calidad de Notificador Municipal; cuando lo correcto era el lunes veintidós de enero de dos mil veinticuatro, y no en el lugar indicado." El Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el artículo 613 del Código Procesal Civil y Mercantil establece: Podrá interponerse nulidad contra las resoluciones y procedimientos en que se infrinja la ley, cuando no sean procedentes los recursos de apelación o casación. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y con las facultades que nos confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** I). **SE TIENE POR INTERPUESTO Y SE ADMITE PARA SU TRAMITE,** el **RECURSO DE NULIDAD** por la vía de los incidentes, interpuesto por el señor **JULIO CESAR ARCHILA CALDERON**, en contra de la cedula de notificación de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual se notificó el punto décimo cuarto del acta cinco guion dos mil veinticuatro del libro número 3,353 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. II) Se tiene por señalado el lugar para recibir notificaciones. III) **CON LUGAR** el Recurso de Nulidad planteado por el Señor **JULIO CESAR ARCHILA CALDERON**, mismo que tiene como efecto positivo enmendar el procedimiento anteriormente realizado y modificar el punto DECIMO CUARTO del acta 5-2024 de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, en el sentido de: El señor José Elías Herrera

Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal JULIO CÉSAR ARCHILA CALDERÓN, ENCARGADO DE DESECHOS SÓLIDOS a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: REMOVER** al señor **JULIO CÉSAR ARCHILA CALDERÓN, ENCARGADO DE DESECHOS SÓLIDOS** a partir del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **VIGESIMO OCTAVO:** El Secretario Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre la solicitud presentada por la señora GLADIS LETICIA ALDANA MORATAYA, quien solicita exoneración del pago por la construcción de seis sepulturas en el Cementerio General de Guastatoya. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, ...i) la emisión y aprobación de acuerdos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida el oficio presentado. **II) NO ACCEDER A LO SOLICITADO,** por la señora **GLADIS LETICIA ALDANA MORATAYA,** de conformidad con el artículo 105 del Código Municipal, en el cual se establece que ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. III) Notifíquese. **VIGESIMO NOVENO:** El Secretario Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que, en el punto SEPTIMO del acta 03-2023, de fecha nueve de enero

de dos mil veinticuatro, del libro 3,222 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual se aprueba la Creación del Fondo Rotativo para uso del Parque Acuático Guastatoya, por un monto de Diez mil Quetzales (Q. 10,000.00); y se establezca a la persona encargada del fondo rotativo. El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Que con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II).

APROBAR LA CREACION DEL FONDO ROTATIVO PARA EL PARQUE ACUATICO GUASTATOYA, por un monto de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00),**

para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el cual será destinado para proveer sencillo para cambio en las distintas taquillas del Parque Acuático Guastatoya. III) Se nombra al señor Luis Alberto Belteton Vasquez, Contador Parque Acuático, como responsable de dicho fondo rotativo, recomendándole su correcta aplicación observando la calidad del gasto. IV). Notifíquese.

TRIGESIMO: El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro presento la renuncia al cargo como Secretario Municipal el Magister Roberto Galindo Catalán, siendo su ultimo día laboral el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario nombrar a un Secretario Municipal. **CONSIDERANDO:** El artículo 81 del Código Municipal

Establece: " El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal." Y el artículo 351 del Código de Trabajo establece: "Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** **RESUELVE:** I)

REMOVER, al Magister **ROBERTO GALINDO CATALÁN,** en el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL,** siendo su ultimo día laborado el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Debiendo hacer las gestiones ante las instituciones correspondientes, para la actualización de datos. IV) Cúmplase. **TRIGESIMO**

PRIMERO: El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que conforme al punto Trigésimo Primero de la presente acta se removió del cargo como Secretario Municipal el Magister Roberto Galindo Catalán, siendo su último día laboral el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario nombrar a un Secretario Municipal. **POR TANTO:** Y conforme a las facultades que el Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Secretario Municipal que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Hersón Benjamín de León Ortiz, b) Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, c) Linda Minely Aguilar Marroquín. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** El artículo 81 del Código Municipal Establece: " El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal." Y el artículo 351 del Código de Trabajo establece: "Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) NOMBRAR**, a la Licenciada **EVELYN YANETH OAJACA MARROQUÍN**, en el cargo de **SECRETARIA MUNICIPAL**, a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro, devengando un salario de **OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00)**. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Debiendo hacer las gestiones ante las instituciones correspondientes, para la actualización de datos. IV) Cúmplase. **TRIGESIMO SEGUNDO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios del Asesor Jurídico, como consecuencia propone al Magister **ROBERTO GALINDO CATALÁN**, colegiado activo veintidós mil doscientos nueve. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35

del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 establece: Servidores Públicos... No se considerarán funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR,** la contratación del Magister **ROBERTO GALINDO CATALÁN**, colegiado activo veintidós mil doscientos nueve, quién prestará sus servicios profesionales como Asesor Jurídico. **II)** Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el Licenciado **ROBERTO GALINDO CATALÁN**. **III)** Se le asigna el valor de Dieciocho Mil Quetzales (Q.18,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. **IV)** Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. **V).** Cúmplase. **TRIGESIMO TERCERO:** El Secretario Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal que se tiene a la vista el acta numero 18-2024 de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro signada por el Alcalde Municipal y la ciudadana NYSA LILIANY MORALES PEREZ en calidad de Asistente de Recursos Humanos de esta Municipalidad y el Secretario Municipal del libro número 13 de Actas de Toma de Posesión y Entrega de Cargos de Empleados Municipales, para tal efecto el contenido de la presente acta hace constar de conformidad con el artículo 44 literal c) Decreto 1-87 del Congreso de la Republica de Guatemala, está facultado para nombrar, sancionar, aceptar la renuncia, remover de conformidad con la ley a empleados municipales, consecuentemente, resuelve aprobar aumento salarial, a la asistente de Recursos Humanos NYSA LILIANY MORALES PEREZ por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.4,700.00) a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro, con salario base a devengar NUEVE MIL QUETZALES (Q.9,000.00), **CONSIDERANDO:** El contenido de la presente acta es incongruente con la cita que consigan en la presente acta, por consiguiente contra la observancia

de la ley, no se puede alegar ignorancia. **CONSIDERANDO:** Un acto de esta naturaleza es competencia del Concejo Municipal y como consecuencia la fuente financiamiento del aumento desmedido de dicha trabajadora, **CONSIDERANDO:** Que con los elementos vertidos en el presente punto resolutive, se revoca el aumento por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.4,700.00)** que en consecuencia no nació a la vida jurídica, **POR TANTO:** El Concejo Municipal con la facultades que le confiere el Código Municipal y las Leyes Vigentes, **RESUELVE:** I) **SE REVOCA** el acta numero 18-2024 de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro signada por el Alcalde Municipal y la ciudadana NYSA LILIANY MORALES PEREZ en calidad de Asistente de Recursos Humanos de esta Municipalidad y el Secretario Municipal, del libro número 13 de Actas de Toma de Posesión y Entrega de Cargos de Empleados Municipales. II) Surge efectos inmediatamente. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, a la cual se le da lectura íntegra y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. **DAMOS FE. -**



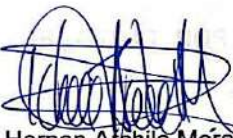
José Elías Herrera Guerra
Alcalde Municipal



Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera
Síndico Primero



Eduardo Ortega Loaiza
Síndico Segundo



Herman Archila Morales
Concejal Primero
Erasmo Beltrón Contreras
Concejal Segundo
Nery Rolando Archila Orellana
Concejal Quinto
M.A. Roberto Galindo Catalán
Secretario Municipal